



## **LA SÍNDICA RESUELVE QUE EL AYUNTAMIENTO DISCRIMINA A LOS CIUDADANOS QUE NO OPERAN CON EL SISTEMA MICROSOFT WINDOWS**

**Vilà ha supervisado una queja crítica con el hecho de que el consistorio no permita utilizar otros sistemas operativos para las tramitaciones que requieren la firma digital**

**La normativa dice que todos los documentos y servicios que se pongan a disposición de los ciudadanos tienen que estar disponibles, como mínimo, a través de estándares abiertos**

El Ayuntamiento de Barcelona discrimina a los ciudadanos que no operan con el sistema Microsoft Windows en todos aquellos trámites administrativos que requieren la firma electrónica. La síndica de greuges de Barcelona, Maria Assumpció Vilà, ha resuelto que el consistorio no garantiza el derecho a la independencia tecnológica de los barceloneses y ha recomendado que se garantice el acceso a la Administración electrónica, al margen de los medios utilizados, y que se estudie la posibilidad de implantar el software libre.

La defensora ha tomado esta decisión después de supervisar una queja en que un ciudadano manifiesta disconformidad con el hecho de que el Ayuntamiento no permita utilizar otros sistemas operativos que no sean los de Microsoft Windows para realizar actuaciones que requieren la firma digital. La síndica sostiene que el Ayuntamiento no garantiza el derecho a la independencia tecnológica de la ciudadanía para relacionarse con el Ayuntamiento en los procedimientos que requieren la firma electrónica. Y recuerda que la normativa municipal establece la necesidad de promover el uso del software de código abierto en la Administración electrónica para asegurar la adaptabilidad de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al progreso y a las necesidades de la ciudadanía.

El informe que Vilà ha hecho llegar a la Tercera Tenencia de Alcaldía, que encabeza Antoni Vives y que incluye la gestión de las TIC, concluye que el hecho de que el ciudadano tenga que utilizar un sistema operativo determinado rompe el principio de neutralidad tecnológica. La neutralidad tecnológica implica la utilización de estándares

libres y de software abierto que garanticen la accesibilidad de los ciudadanos, y el principio de interoperatividad. Es decir, los sistemas de información tienen que ser compatibles con los sistemas de que dispongan los ciudadanos y otras administraciones.

### **Trámite fundamental**

La firma electrónica es un elemento clave e imprescindible para la consecución del expediente electrónico y, por tanto, no se puede hablar de desplegar una Administración electrónica de calidad con menos costes y tiempo por parte de los ciudadanos si un trámite fundamental como es la tramitación de expedientes con firma electrónica no se puede llevar a cabo con las garantías de derecho que establece la normativa.

La normativa establece claramente la obligatoriedad que todos los documentos y servicios que se pongan a disposición de los ciudadanos se encuentren disponibles, como mínimo, a través de estándares abiertos. Además, las recomendaciones hechas por el Defensor del Pueblo y el Consejo Superior de Informática para el impulso de la Administración electrónica indican la necesidad de la implantación del software libre en las administraciones.

Con la apuesta por Microsoft Windows, el Ayuntamiento ha optado por la dependencia tecnológica y ha declinado ser propietaria de su estructura informática. De esta manera ha perdido la capacidad de desarrollar su propio sistema y no ha facilitado la libre competencia de mercado.

Los diferentes estudios que hay sobre el software libre valoran las ventajas económicas de estas opciones: no se tiene que hacer ningún esfuerzo para la adquisición de licencias, son un estímulo a la competitividad y a la cooperación, y favorecen la interoperatividad, la reutilización de programas y la independencia y neutralidad tecnológicas.

La síndica cree que la opción de un software libre y de fuentes abiertas por parte del Ayuntamiento habría permitido desarrollar una Administración electrónica más independiente e invertir los recursos económicos en el hecho de asegurar las relaciones con la ciudadanía independientemente de su opción tecnológica.

La hoja de ruta del software libre de la Generalitat de 2007 ya indicaba el alto grado de penetración del software en las grandes organizaciones y el despliegue de sistemas TIC de nueva creación. El documento también indica las oportunidades reales de implantación del software libre en los sistemas informáticos corporativos y departamentales, entre los que destacan la aplicación de las recomendaciones del uso de estándares abiertos dentro del marco europeo. Éstos favorecen el uso de los diferentes sistemas operativos, la mejora de la eficiencia económica, el fomento de la reutilización del software, su flexibilidad y adaptabilidad y el favorecimiento de un tejido empresarial TIC local.

En conclusión, Vilà considera que el Ayuntamiento no garantiza los principios de accesibilidad, calidad, eficiencia, interoperatividad y neutralidad tecnológica en todos los servicios que ofrece en el ámbito de la administración municipal electrónica y que requieren la firma digital.